

ACLARACIÓN SOBRE EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 4 - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

Para el criterio número 4 del Anexo VI sobre los criterios de adjudicación y baremos de valoración (“se ofertará la ampliación por meses completos y se otorgará 1 punto por cada mes (completo) de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 12 puntos”) se aclara que las condiciones de la garantía dentro del periodo de la ampliación serán las mismas que para el plazo de garantía obligatorio exigido en Anexo I (12 meses).

Es por ello que, en el periodo de ampliación, es aplicable la cláusula 10.5.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referida a la “documentación previa a la adjudicación”, la cláusula 23 sobre “Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos”, así como la cláusula 27 sobre “devolución o cancelación de la garantía”.

Así mismo, se recuerda que, tal y como se recoge en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el seguro a todo riesgo de construcción deberá cubrir el plazo de garantía de la obra (el obligatorio exigido en Anexo I más, en su caso, el plazo ampliado ofertado) y, tal y como se indica en la cláusula 24 sobre la liquidación del contrato de obras, la misma no se redactará hasta no haber transcurrido el plazo de garantía (el obligatorio exigido en Anexo I más, en su caso, el plazo ampliado ofertado).

